

| Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Sentencia nro. 014

RADICACIÓN	76001 23 33 000 2026 00012 00
SOLICITANTE	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA njudiciales@valledelcauca.gov.co ; gapalacios@valledelcauca.gov.co ;
SOLICITUD	Revisión de los Acuerdos nro. 009, 010, 011 y 012 del Distrito de Buenaventura notificaciones_judiciales@buenaventura.gov.co ; secretariaconcejobuenaventura@hotmail.com ; notificacionesjudiciales@personeriabuenaventura.gov.co ;
MINISTERIO PUBLICO	Procurador 18 Judicial II Administrativo, Dr. SOLÍS OVIDIO GUZMÁN BURBANO procjudadm18@procuraduria.gov.co ;
TEMA	Vigencias futuras extraordinarias / declara la validez de los acuerdos objeto de revisión
MAGISTRADO PONENTE	VÍCTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DÍAZ

I. SINTESIS DE LA DECISIÓN

1. Se declara la validez de los Acuerdos nro. 009, 010, 011 y 012 de 2025 expedidos por el Concejo Distrital de Buenaventura.
2. El Distrito, en sede judicial, acreditó el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011.

II. ANTECEDENTES

II.I. Demanda

3. La Gobernadora del departamento del Valle del Cauca solicitó revisar la legalidad de los siguientes acuerdos:

Acuerdo nro. 009	«Por medio del cual es autoriza a la alcaldesa distrital de Buenaventura para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras excepcionales con el fin de adelantar el proceso para la contratación de los servicios de conectividad en los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Buenaventura»
Acuerdo nro. 010	«Por medio del cual se autoriza a la alcaldesa distrital de Buenaventura para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras excepcionales con el fin de adelantar el proceso de contratación de los servicios de aseo y vigilancia en los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Buenaventura»
Acuerdo nro. 011	«Por medio del cual se autoriza a la alcaldesa del Distrito de Buenaventura para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan el presupuesto de vigencia futura excepcional con el fin de adelantar el proceso de contratación para la ejecución del programa de alimentación escolar PAE y la respetiva interventoría, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes, de las instituciones educativas oficiales del Distrito de Buenaventura - vigencia 2026»
Acuerdo nro. 012	«Por medio del cual se autoriza a la alcaldesa distrital de Buenaventura para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuestos de vigencias futuras excepcionales con el fin de adelantar el proceso para la contratación de la prestación de servicio para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas del servicio educativo para la Institución Educativa Oficial Diocesana Jesús Adolescente en el Distrito de Buenaventura, para la vigencia 2026».

II.II Hechos.

4. El Concejo Distrital del Buenaventura expidió los referidos acuerdos, los cuales fueron debatidos, sancionados, publicados y enviados para su revisión al Departamento.

II.III Normas vulneradas y concepto de vulneración

- Constitución Política, numeral 5° del artículo 313 y artículos 345 a 352.
- Ley 819 de 2003, artículo 11.
- Ley 1483 de 2011.
- Decreto 1333 de 1986, artículo 107.
- Decreto 111 de 1996.

➤ Cargo único - aprobación de vigencias futuras excepcionales sin el cumplimiento de requisitos

5. Para la aprobación de vigencias futuras excepcionales la norma exige que:

- Sean autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.
- Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces. d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

6. Y, expresamente señala que, la corporación de elección popular no puede otorgar la autorización si el proyecto no está consignado en el plan de inversiones de plan de desarrollo respectivo y si se excede la capacidad de endeudamiento del ente territorial.

7. Pese a que el Departamento le solicitó al Distrito la documentación pertinente para verificar el cumplimiento de estos requisitos, la entidad territorial no los allegó, por lo que, no fue posible su análisis.

II.IV Intervenciones

8. El Distrito de Buenaventura contestó.

9. Dijo que la aprobación de las vigencias futuras excepcionales cuenta con el lleno de los requisitos legales, así:

Requisito	Norma	Cumplimiento
Concepto favorable del Departamento o Secretaría de Planeación Distrital en donde se acredita que los proyectos objeto de vigencia futura están en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo	Literal a) de la Ley 1483 de 2011. Inciso 2° del Artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 (sic).	Certificado Expedido por la jefe de Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial del Distrito de Buenaventura.
Acta de aprobación previa por parte del Consejo Distrital de Política Fiscal -CONFIS	Inciso 1° del artículo 11 de la Ley 819 de 2003. Literal c) de la Ley 1483 de 2011 (sic).	Acta CONFIS No. 019 del 29 de julio de 2025.
Certificación de Hacienda Distrital donde se acredite que el monto máximo de las Vigencias Futuras, el plazo y las condiciones de estas consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo y sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta	Artículos 1°, 5° e Inciso 1° del artículo 11 de la Ley 819 de 2003. Literal b) de la Ley 1483 de 2011. Inciso 2° del artículo 1 de la Ley 1483 de 2011.	Certificado de la directora de Administración y Gestión Financiera del Distrito Especial de Buenaventura

modalidad no debe sobrepasar la capacidad de endeudamiento.		
Certificación del impacto fiscal expedida por Hacienda Distrital (o quien haga sus veces).	Artículos 7º Ley 819 de 2003.	Certificado de la directora de Administración y Gestión Financiera del Distrito Especial de Buenaventura

10. El agente del **Ministerio Público** emitió concepto.

11. Explicó la diferencia entre las vigencias futuras ordinarias y las extraordinarias, estas últimas con exigencias normativas que se concretan en: *«a) que los proyectos se encuentren “debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos”; b) que el monto, plazo y condiciones consulten metas plurianuales del MFMP; y c) que se cuente con “aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces”».*

12. Al revisar el cumplimiento de estos requisitos a la luz de las pruebas allegadas advirtió que:

- Para el Acuerdo nro. 009 la inscripción y viabilización en el banco de proyectos fue el 5 de diciembre de 2025, mientras que la autorización dada por el Concejo es del 28 de agosto de 2025, es decir que, el proyecto se aprobó cuando aún no estaba inscrito ni viabilizado.
- Las actas del Confis son de enero de 2026, mientras que los proyectos fueron aprobados en agosto de 2025;
- Aunque la certificación de impacto fiscal fue allegada en el 2026, no hay prueba de que el Concejo Distrital hubiese tenido conocimiento de su existencia cuando debatió y aprobó los proyectos.

13. Con fundamento en lo expuesto, los Acuerdos objeto de revisión fueron aprobados sin el lleno de los requisitos orgánicos previos y sustanciales.

II.V. Trámite procesal

14. Mediante auto nro. 031 del 26 de enero de 2026 se admitió la presente solicitud y se pidió al Distrito de Buenaventura remitir los antecedentes administrativos del acuerdo objeto de revisión; igualmente se fijó en lista por 10 días.

15. No se precisa abrir a pruebas el expediente porque obran en el legajo los medios probatorios documentales necesarios para proferir la decisión de mérito.

III CONSIDERACIONES

III.I Competencia

16. Conforme al numeral 10º del artículo 305 de la Constitución Política, los artículos 118 y 119 del Decreto 1333 de 1986, y numerales 2 y 3 del artículo 151 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021, esta Corporación es competente para conocer de las solicitudes de revisión de los acuerdos municipales y actos proferidos por el alcalde municipal que remitan el Gobernador del Departamento, por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad.

III.II Problemas jurídicos

17. ¿Los Acuerdos nro. 009, 010, 011 y 012 de 2025 fueron expedidos por el Concejo Distrital de Buenaventura con el lleno de los requisitos exigidos para la autorización de vigencias futuras extraordinarias?

III.III Tesis de la Sala

18. La Sala sostendrá como tesis que, el Distrito de Buenaventura, en sede judicial, acreditó el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011 para

autorizar a la alcaldesa con el fin de que asuma compromisos y obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras excepcionales.

III.IV Vigencias futuras excepcionales

54 Conforme lo explicó el Consejo de Estado¹, en materia presupuestal rige el principio de anualidad, por el cual, la estimación de los ingresos y la autorización de los gastos se debe hacer periódicamente cada año; sin embargo, este principio no es absoluto, pues como la actividad presupuestal está ligada con el principio de planeación que, normalmente, se efectúa para periodos que superan el año calendario, se impone la necesidad de contar con otros mecanismos presupuestales, como el caso de las vigencias futuras.

55 Es decir que, las vigencias futuras son una excepción al principio de anualidad presupuestal y se definen como *«la autorización impartida para afectar presupuestos futuros con apropiaciones autorizadas con antelación a la aprobación de dichos presupuestos, y se tienen como excepciones al principio mencionado, en tanto que la autorización de los gastos se formaliza antes de que se aprueben las vigencias en las que se van a ejecutar y la vida jurídica de tales autorizaciones se prolonga a lo largo de varias vigencias»*.

56 Al respecto la Ley Orgánica 819 de 2003² que reglamenta las vigencias futuras, las divide en ordinarias y extraordinarias. Para estas últimas - extraordinarias - prevé en su artículo 11 que, el Confis puede autorizarlas, en casos excepcionales, para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones; y el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de estas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

57 Y, a través de la Ley 1483 de 2011 se definió lo relativo a las **vigencias futuras excepcionales para las entidades territoriales**, así:

«Artículo 1°. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

*a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, **que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.***

*b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas **deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo** de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.*

*c). Se cuente con **aprobación previa del Confis territorial** o el órgano que haga sus veces.*

d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

(...)» (Resaltado pro la Sala).

58 Y, de manera expresa prohíbe que, la corporación de elección popular otorgue autorización si los proyectos no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo Respetivo y si sumados todos los compromisos a adquirir se excede la capacidad de endeudamiento.

III.V Caso concreto

59 El Departamento del Valle del Cauca solicitó la revisión de unos acuerdos a través de los cuales el Concejo Distrital de Buenaventura autorizó a la alcaldesa para asumir compromisos y obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras excepcionales, tras considerar que, pese

¹ Sección Primera, sentencia del 1º de febrero de 2018, con ponencia del consejero Oswaldo Giraldo López, dentro del proceso con radicado nro. 08001233100020100098701.

² Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

a los requerimientos efectuados, el Distrito no allegó la documental necesaria para determinar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011.

60 Estos requisitos se concretan en tres aspectos: i) que el proyecto esté inscrito y viabilizado en el banco de proyectos; ii) que consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo; y iii) que tenga aprobación previa del Confis territorial.

61 La Sala procede a verificar el cumplimiento de estos requisitos para cada uno de los acuerdos objeto de revisión y conforme con la documental allegada por el Distrito Especial de Buenaventura:

- ✓ Acuerdo 009 del 28 de agosto de 2025 *«Acuerdo por medio del cual se autoriza a la alcaldesa distrital de Buenaventura para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras excepcionales con el fin de adelantar el proceso para la contratación de los servicios de conectividad en los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Buenaventura»*

Requisito	Prueba	Cumple si/no
Inscripción en el banco de proyectos	Certificación suscrita por el jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial del Distrito de Buenaventura el 17 de octubre de 2024. Se encuentra registrado con el código BPIN 2024761090176. Impresión de los competentes del Plan de Desarrollo en el Sector Educación. <i>«Desarrollo del programa de conectividad en las instituciones educativas oficiales del Distrito de Buenaventura».</i>	Si
Marco Fiscal de Mediano Plazo	Certificación suscrita por la directora de Administración y Gestión Financiera del Distrito de Buenaventura el 11 de agosto de 2025.	Si
Aprobación del Confis	Acta de reunión extraordinaria del Confis llevada a cabo el 29 de julio de 2025. Numeral 3.1.1.	Si

- ✓ Acuerdo 010 del 28 de agosto de 2025 *«Acuerdo por medio del cual se autoriza a la alcaldesa distrital de Buenaventura para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras excepcionales con el fin de adelantar el proceso para la contratación de los servicios de aseo y vigilancia en los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Buenaventura»*

Requisito	Prueba	Cumple si/no
Inscripción en el banco de proyectos	Certificación suscrita por el jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial el 17 de octubre de 2024 en la que se lee que el proyecto se encuentra registrado con el código BPIN 2024761090176. Impresión de los competentes del Plan de Desarrollo en el Sector Educación. <i>«Realizar contratación para la vigilancia en las IE».</i>	SI
Marco Fiscal de Mediano Plazo	Certificación suscrita por la directora de Administración y Gestión Financiera del Distrito de Buenaventura suscrita el 11 de agosto de 2025.	SI
Aprobación del Confis	Acta de reunión extraordinaria del Confis llevada a cabo el 29 de julio de 2025. Numeral 3.1.3.	SI

- ✓ Acuerdo 011 del 28 de agosto de 2025 *«Acuerdo por medio del cual se autoriza a la alcaldesa del Distrito de Buenaventura para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras excepcionales con el fin de adelantar el proceso de contratación para la ejecución del programa de alimentación escolar - PAE y la respectiva interventoría, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas del Distrito de Buenaventura - vigencia 2026»*

Requisito	Prueba	Cumple si/no
Inscripción en el banco de proyectos	Certificación expedida por el jefe de Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial del Distrito. Registrado bajo el cod. BPIN 2024761090176. La certificación es suscrita el 17 de octubre de 2024. Impresión de los competentes del Plan de Desarrollo en el Sector Educación. « <i>Suministro y provisión integral del servicio de alimentación escolar en las IE oficiales del Distrito Especial de Buenaventura</i> ».	SI
Marco Fiscal de Mediano Plazo	Certificación suscrita por la directora de Administración y Gestión Financiera del Distrito de Buenaventura suscrita el 11 de agosto de 2025.	
Aprobación del Confis	Acta de reunión extraordinaria del Confis llevada a cabo el 29 de julio de 2025. Numeral 3.1.2.	

- ✓ Acuerdo 012 del 28 de agosto de 2025 «*Acuerdo por medio del cual se autoriza a la alcaldesa distrital de Buenaventura para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras excepcionales con el fin de adelantar el proceso para la contratación de la prestación de servicio para la promoción e implementación de estrategias del desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas del servicio educativo para la Institución Educativa Oficial Diocesana Jesús Adolescente del Distrito de Buenaventura, para la vigencia 2026*»

Requisito	Prueba	Cumple si/no
Inscripción en el banco de proyectos	Impresión de los competentes del Plan de Desarrollo en el Sector Educación. « <i>Administración del servicio educativo con las instituciones educativas administradas por congregaciones religiosas en el Distrito Especial de Buenaventura</i> ».	Si
Marco Fiscal de Mediano Plazo	Certificación suscrita por la directora de Administración y Gestión Financiera del Distrito de Buenaventura el 11 de agosto de 2025.	Si
Aprobación del Confis	Acta de reunión extraordinaria del Confis llevada a cabo el 29 de julio de 2025. Numeral 3.1.4.	Si

62 Entonces, como lo señaló el Departamento del Valle del Cauca, la falta de esta documentación al momento de enviar los acuerdos para su revisión le impidió corroborar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma para la autorización de las vigencias futuras extraordinarias.

63 Sin embargo, es válido considerarlas en esta etapa, pues lo importante es que se reúnan y que sean anteriores a la discusión y aprobación ante el Concejo Distrital. Aquí merece la pena señalar que, aunque el Ministerio Público advirtió que hay documentos con fecha de 2026, la Sala al efectuar su revisión concluyó que, se puede tratar de la *fecha de impresión* de un documento que está cargado en una plataforma (por ejemplo, el Plan de Desarrollo), pero realmente no corresponde a su fecha de creación y encuentra respaldo en certificaciones que fueron suscritas por los funcionarios competentes con anterioridad a los acuerdos.

64 Por lo expuesto, se concluye que no prospera el cargo formulado en la demanda y se declara la validez de los acuerdos.

65 Finalmente, se exhortará al Distrito Especial de Buenaventura para que, en lo sucesivo, dé cumplimiento al artículo 114 del Decreto 1333 de 1986, pues en el presente asunto, los acuerdos fueron sancionados el 29 de agosto de 2025, pero enviados al Departamento del Valle del Cauca el 12 de diciembre de 2025, es decir, ampliamente superado el término allí previsto.

DECISION

En consecuencia, el Tribunal Contencioso Administrativo Del Valle Del Cauca, Sala Mixta de Decisión, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA:

PRIMERO: DECLARAR la validez de los siguientes acuerdos, de conformidad con las consideraciones expuestas:

Acuerdo nro. 009	«Por medio del cual es autoriza a la alcaldesa distrital de Buenaventura para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras excepcionales con el fin de adelantar el proceso para la contratación de los servicios de conectividad en los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Buenaventura»
Acuerdo nro. 010	«Por medio del cual se autoriza a la alcaldesa distrital de Buenaventura para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras excepcionales con el fin de adelantar el proceso de contratación de los servicios de aseo y vigilancia en los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Buenaventura»
Acuerdo nro. 011	«Por medio del cual se autoriza a la alcaldesa del Distrito de Buenaventura para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan el presupuesto de vigencia futura excepcional con el fin de adelantar el proceso de contratación para la ejecución del programa de alimentación escolar PAE y la respectiva interventoría, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes, de las instituciones educativas oficiales del Distrito de Buenaventura – vigencia 2026»
Acuerdo nro. 012	«Por medio del cual se autoriza a la alcaldesa distrital de Buenaventura para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuestos de vigencias futuras excepcionales con el fin de adelantar el proceso para la contratación de la prestación de servicio para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas del servicio educativo para la Institución Educativa Oficial Diocesana Jesús Adolescente en el Distrito de Buenaventura, para la vigencia 2026».

SEGUNDO: En firme esta sentencia, remítase al correo electrónico institucional, copia de esta a la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, al Concejo municipal de Palmira y al alcalde de dicho municipio.

TERCERO: EXHORTAR al Distrito Especial de Buenaventura para que, en lo sucesivo, dé cumplimiento al término previsto en el artículo 114 del Decreto 1333 de 1986.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Providencia discutida y aprobada en Sala Virtual de la fecha, según consta en acta que se entrega a la Secretaría de la Corporación por medios virtuales, y suscrito electrónicamente en la plataforma <http://samairj.consejodeestado.gov.co> en donde se puede corroborar su autenticidad.

(Con firma electrónica)
ANDRÉS GONZÁLEZ ARANGO
Magistrado

(Con firma electrónica)
ZORANNY CASTILLO OTÁLORA
Magistrada

(Con firma electrónica)
VÍCTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DÍAZ
Magistrado